

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE OCTUBRE DE 2013

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2013.

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 10 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- URBANISMO:

1º. Licencia ambiental para apartamento turístico “La Abuelilla Vieja” en C/ Berrocal nº 2, solicitada por D. Ciriaco Almeida Álvarez.

1º. Conceder la licencia ambiental para apartamento turístico “La Abuelilla Vieja” en C/ Berrocal nº 2, solicitada por D. Ciriaco Almeida Álvarez.

2º. Comunicar que el informe favorable de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de 20 de marzo de 2013 se condiciona a:

- Junto con la comunicación de inicio de la actividad se deberá acompañar certificación sobre el cumplimiento de la reglamentación sobre seguridad contra incendios
- Al cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

3º. Comunicar al interesado que en el informe favorable de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de 20 de marzo de 2013 se recuerda al promotor que:

- Deberán presentar en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo las documentaciones técnicas de las instalaciones sujetas a reglamentos técnicos que con motivo del cambio de actividad se amplíen o modifiquen (electricidad, térmicas, agua, etc...) para proceder a su inscripción en el correspondiente Registro. Así mismo, deberá cambiar la titularidad de las mismas en caso de que no estuvieran inscritas a nombre de D. Ciriaco Almeida Álvarez.

4º. Comunicar al interesado que con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, a dicha comunicación acompañará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

En todo caso, el titular de la instalación deberá acompañar a la comunicación la siguiente documentación:

- a. Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia.
- b. Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- c. Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia.

4º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Otorgamiento de licencia ambiental: **37,00 euros**

5º. Notificar este acuerdo al interesado.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Segovia conforme prevé el artículo 32 de la Ley de Prevención Ambiental.

2º. Licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar con garaje en C/ El Botijo nº 12, solicitada por Dª. Montserrat Sabio Villacorta.

1º. Conceder la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar con garaje en C/ El Botijo nº 12, solicitada por Dª. Montserrat Sabio Villacorta.

2º. Comunicar al interesado que:

- **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
 - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
 - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la *Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos***: "Los propietarios y conductores de vehículos

que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.

*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán **de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas.** Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.***

Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”

- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la ***“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”***

4º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

5º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

6º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

7º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

8º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo

previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .

- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

9º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 119.000,00 €
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota Tributaria: **4.165,00 €**
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**
- Una Acometida Red General Agua: **140,00 €**
- Una Acometida Red Saneamiento: **127,00 €**

10º. Comunicar al interesado que junto con el certificado final de obras deberá aportar **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL REAL Y EFECTIVO** al objeto de efectuar las comprobaciones administrativas que procedan y, en su caso proceder a girar la liquidación complementaria del ICIO que resulte oportuna.

11º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

12º. Notificar este acuerdo al interesado.

3º. Modificación del proyecto de obra mayor para vivienda unifamiliar en C/ Escuelas nº 9, para adecuarlo a la nueva redacción del la Ordenanza para el ahorro en el consumo de agua, solicitada por D. Gustavo de Andrés Alonso.

1º. Aprobar la Modificación del proyecto de obra mayor para vivienda unifamiliar en C/ Escuelas nº 9, para adecuarlo a la nueva redacción del la Ordenanza para el ahorro en el consumo de agua, solicitada por D. Gustavo de Andrés Alonso.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- HACIENDA:

1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE€
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L.	SPDI2013000791	14-10-13	PREVENCIÓN Y VIGILANCIA SALUD	846,33
MANC. LA ATALAYA	12/2013	26-09-13	AGUA 3T 2013	8.260,74
PUBLIKAX	13/10-108	11-10-13	ORQUESTA 11-10-13+CASTILLO Y CAMA ELÁSTICA	3.461,81
PRIM, S.L.	182/2013	14-10-13	ORQUESTA 12-10-13	3.267,00

1º. Aprobar las facturas anteriormente mencionadas.

2º. Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE BAR ANEXO A PISCINA MUNICIPAL POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

1º. Dar por finalizado el procedimiento incoado con fecha de 26 de marzo de 2013, en virtud del Convenio pactado con el interesado a tal efecto.

2º. INICIAR los trámites para la resolución del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR ANEXO A PISCINA MUNICIPAL, en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 24 de mayo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se adjudica a D. Sergio Garrido Blanco la Concesión del Servicio del Bar Anexo a Piscina Municipal.

SEGUNDO.- El contrato se firma con fecha de 9 de junio de 2011, y en él ambas partes, en la representación que ostentan, se obligan al cumplimiento exacto de este contrato, con estricta sujeción al Proyecto y a los Pliegos de Cláusulas administrativas aprobados y en las condiciones de la oferta.

TERCERO.- Entre otras al adjudicatario se le imponen las siguientes obligaciones:

- Abonar el precio del arrendamiento de forma mensual.
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras

CUARTO.- Se ha comprobado que por arte del adjudicatario no se está abonando el canon fijado como precio de forma mensual, debiendo el pago de los meses de abril hasta septiembre lo que supone un total de 2.070,00 euros.

Por el adjudicatario no se ha abonado el importe de las facturas de electricidad a la empresa Unión Fenosa siguientes:

- Junio: 357,76 euros
- Julio: 867,90 euros

- Agosto: 524,58 euros
- Septiembre: 528,38 euros

Así mismo, y derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2013, así como del acuerdo de dicho órgano de 9 de abril de 2013 que facultaba al Sr. Alcalde para la firma del Convenio que considerara más adecuado en defensa de los intereses municipales y al objeto de acabar con la deuda que D. Sergio Garrido Blanco mantenía con este Ayuntamiento en concepto de canon fijado como precio de la concesión del Bar anexo a Piscina Municipal y de gastos de luz que por éste se adeudan a la empresa Unión Fenosa y que son reclamados por ésta al Ayuntamiento, se adeudan por el adjudicatario **59,17 euros**:

Cuantías convenio pactado con el Sr. Alcalde:

- Canon: 1.380,00 euros.
- Electricidad: 5.668,32 euros, de los que 485,83 euros fueron abonados directamente por el adjudicatario a la empresa suministradora. Adeudando, por tanto, 5.182,49 euros.
- Total: 6.562,49 euros.
- De los datos de la contabilidad municipal se deduce que ha pagado: 6.503,32 euros entre abril y agosto de 2013, adeudando por tanto, 59,17 euros.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Según la Disposición Transitoria punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (entrada en vigor el 16 de diciembre de 2011) los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Por tanto resulta de aplicación la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 196 de la LCSP indica que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Además, el artículo 206 g) de la LCSP indica como causa de resolución: la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

Siendo claro que si el adjudicatario no paga ni el canon ni los gastos de electricidad, y si las empresas suministradoras están exigiendo el pago de las cuantías adeudadas por el adjudicatario se puede producir una lesión grave al interés público concretada en un menoscabo del erario municipal que ha de asumir tanto el no pago del canon como el pago de las cantidades por el adjudicatario adeudadas.

2º. PROPONER la incautación de la garantía definitiva consignada por el interesado por importe de 192,00 euros, depositada en efectivo por el adjudicatario con fecha de 6 de junio de 2011.

3º. CONCEDER al interesado un plazo de audiencia de 10 días al objeto de que presente cuantos datos, informaciones o alegaciones considere oportunos.

4º. NOTIFICAR este acuerdo al interesado.